



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Expte. GEX nº 886/22.
Ref. fcn

ACTA Nº 5/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CÓRDOBA) EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 (GEX nº 886/22).

En Adamuz (Córdoba), siendo las diecinueve horas y treinta minutos (19:30 hrs.) del día 24 de marzo de 2022, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados a continuación con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno, convocada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 509/2022, de 23 de marzo, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente, Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes

Concejales:

Grupo Municipal Socialista:

Sr. Alfonso Ángel Serrano Arenas
Sra. Dolores Redondo Bonillo
Sra. María Belén Moya Rojas
Sr. Manuel Leyva Jiménez

Grupo Municipal DECIdA:

Sra. Lourdes Ruiz Moreno
Sra. Ana María Pozo Redondo
Sr. Mariano Tirado Pozo

Grupo Municipal Partido Popular:

Sra. María del Carmen Méndez Calvillo.

Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA:

Sra. María Leonor Peralbo Blanque.

Concejales ausentes con excusa:

Sra. Manuela Bollero Calvillo (Grupo DECIdA)

Secretario de la Corporación:

Sr. Fernando Civantos Nieto

Comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (diez miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del RD 2568/86, interviene el Sr. Alcalde para justificar el carácter urgente en las mismas razones expuestas en el Decreto de la Alcaldía n.º 509/2022, de 23 de marzo, que dispone la convocatoria de la sesión, relativas a la necesidad de finalizar la tramitación del expediente GEX n.º 483/22, de modificación presupuestaria financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el fin de que se pueda realizar tramites derivados del mismo ante otras Administraciones Públicas.

Interviene la Concejala del grupo DECIdA, Sra. Moreno Ruiz, para excusar la ausencia de la portavoz del grupo, Sra. Bollero Calvillo, que ha remitido a la Secretaría de la Corporación documentación justificativa.

Sometida a votación la declaración del carácter urgente de la sesión, resulta aprobada por siete (7) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos Socialista, PP e IU-LV, y tres (3) abstenciones, correspondiente a los Concejales del grupo DECIdA.

SEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DECIDA, SRA. MANUELA BOLLERO CALVILLO, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. GEX Nº 483/2022 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.

Interviene el Sr. Alcalde para leer el informe emitido por el Funcionario que suscribe, que consta literalmente en el texto de la propuesta, que fundamenta la desestimación de la alegación.

Interviene la Concejala del Grupo DECIdA, Sra. Ruiz Moreno, para decir que los Concejales de su grupo votaron a favor del expediente de modificación presupuestaria. Ahora bien, las reclamaciones son el instrumento que tiene los ciudadanos, incluidos los Concejales, frente a la Administración y que la Sr. Bollero Calvillo lo haya utilizado es tan lícito como desestimarla. Finaliza su intervención anunciando la abstención de su grupo.

La portavoz del grupo del PP, Sr. Méndez Calvillo, anuncia la abstención de su grupo.

Los portavoces de los grupos Socialista, Sr. Serrano Arenas, y de IU-LV, Sra. Peralbo Blanque, intervienen para decir que la Sra. Bollero demuestra claramente su actitud obstructiva con la presentación de esta reclamación sin fundamento.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el expediente GEX n.º 483/22, relativo a la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al año 2021.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del expediente, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero, publicado en el BOP n.º 40, de 1 de marzo de 2022, a efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

reclamaciones que estimasen oportunas ante el Pleno durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Vista la reclamación presentada con fecha 22 de marzo, nº 001/RT/E2022/729 de RGED, por la Sra. Manuela Bollero Calvillo, fundamentada en el hecho de que no ha recibido copia íntegra de la documentación que constituye el expediente.

Visto el informe emitido con fecha 23 de marzo de 2022 por el Secretario-Interventor, que literalmente dice:

"Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe para su constancia en el expediente GEX nº 483/22, de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 25 de febrero, el Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente GEX n.º 483/22 de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al año 2021, para la dotación de la partida presupuestaria 338-76100 FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES- APORTACIÓN MUNICIPAL PLANES PROVINCIALES 2019-2023. TERMINACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL, por importe de 367.787,78 euros.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 1 de marzo de 2022, a efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas ante el Pleno durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, haciendo constar que, en el caso de que no se presentasen reclamaciones, el expediente se consideraría definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondría de un plazo de un mes para resolverlas. En consecuencia, el plazo de presentación de reclamaciones finalizaba el día 22 de marzo.

Tercero: Con fecha 22 de marzo, nº 001/RT/E2022/729 de RGED, la Sra. Manuela Bollero Calvillo, Concejal del grupo DECIdA, presenta una reclamación que literalmente dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Manuela Bollero Calvillo, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía, nº 7 de la localidad de Adamuz y provista de D.N.I. 30530572 G, comparece y, como mejor proceda en Derecho.

EXPONE:

Habiéndose publicado en el Boletín de la Provincia de Córdoba de fecha 1 de marzo de 2022, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

tesorería correspondiente al ejercicio 2021.

Los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el plazo de 15 días hábiles para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones al presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo con ello, en debido tiempo y forma, por medio del presente escrito y encontrándome y legitimada para ello presento las siguientes:

RECLAMACIONES

PRIMERA.- Encontrándose el expediente en fase de exposición pública y con anterioridad a la misma por parte de quien suscribe se ha solicitado copia completa del expediente Gex: nº 483/2022.

Hasta la fecha, no he recibido la documentación completa solicitada, ya que los documentos que se me han enviado no conforman el expediente completo.

Es por ello, que considero que se transgrede el 170.2.a) del TRLRHL, que dispone poder entablarse reclamaciones contra el presupuesto por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos."

Cuarto: *Consta en el expediente GEX nº 528/22 el Decreto 302/2022, de 18 de febrero, de convocatoria de la sesión de 22 de febrero de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, cuyo apartado segundo dispone la notificación de la Resolución a los Sres. Concejales, haciéndoles saber que la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Corporación al objeto de que puedan examinarla y, en su caso, obtener copia de documentos concretos que la integren antes de la celebración de la sesión (art. 84 del ROF). Igualmente, consta mediante firma en la minuta del expediente la recepción de la notificación de la resolución por la Concejala interesada con fecha 18 de febrero.*

Quinto: *También consta el correo electrónico enviado desde el Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2022 a las direcciones de correo electrónico de todos los Concejales, incluida la dirección de la Concejala, remitiendo la documentación integrante de los expedientes incluidos en el orden del día de la sesión, entre los que se encontraba el expediente nº 483/22.*

Sexto: *Consta igualmente en el expediente el escrito presentado por la interesada con fecha 20 de febrero de 2022, nº 001/RT/E/2022/475, por el que solicita la remisión de la documentación de los expedientes incluidos en el orden del día de la Comisión a su dirección de correo electrónico, así como el correo electrónico enviado desde el Ayuntamiento a la citada dirección con fecha 21 de febrero de 2022 adjuntando la documentación solicitada.*

Séptimo: *Es necesario dejar constancia de que la Concejala no asistió a la sesión de la Comisión Informativa, asistiendo en su sustitución otros concejales de su grupo político municipal, tal y como resulta acreditado en el acta de la sesión.*

Octavo: *Consta en la minuta del expediente nº 564/22, relativo a la sesión extraordinaria del Pleno del día 25 de febrero, la recepción con fecha 23 de febrero de la notificación de la resolución 320/2022, de 22 de febrero, de convocatoria de la sesión, en el domicilio de la interesada mediante firma de la persona autorizada para recibir la notificación, sin que conste escrito o comunicación electrónica posterior de la Concejala con la petición de remisión íntegra de la documentación que consta en el expediente. Es necesario dejar constancia de que la Concejala tampoco asistió a la sesión del Pleno, siendo excusada su asistencia por otros miembros de su grupo, lo que acredita su conocimiento del hecho de celebración de la sesión por el Pleno.*

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 170.2 del RDLeg. 272004, de 5 de marzo, por el se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 lo siguiente:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo tanto, las reclamaciones contra la aprobación del expediente sólo pueden estar fundamentadas en las causas relacionadas en dicho apartado, sin que se puedan alegar otras fundamentadas en otra normativa que no sea la propia de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo: De la lectura de la reclamación presentada por la Sr. Bollero Calvillo se deduce de manera evidente que no está fundamentada en ninguna de las causas establecidas en la Ley de Haciendas Locales, sino que está fundamentada en la supuesta infracción de las normas reguladoras de la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados, que son normas procedimentales cuya regulación se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y en el RD 2568/1986, de 2 de abril, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que, por lo demás, conste en el escrito de reclamación ninguno de los motivos relacionados en el precepto citado. En consecuencia, la reclamación carece absolutamente de fundamento normativo.

Tercero: Por otra parte, queda acreditado en el expediente 483/22 el cumplimiento de todos los trámites formales y materiales establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para su aprobación, tal y como acreditan los informes emitidos por el funcionario que suscribe que constan en el mencionado expediente.

Cuarto: A la vista de las normas reguladoras de la convocatoria de los órganos colegiados, resulta acreditado en los expedientes relativos a la sesión de la Comisión Informativa y del Pleno la remisión y/o la disposición de la documentación integrante del expediente a la Concejal, sin que conste ningún escrito o comunicación por la que solicite la documentación íntegra del citado expediente que, en cualquier caso, podría haber obtenido con la comparecencia personal o por representación en el Ayuntamiento.

Quinto: Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los Concejales tienen derecho a obtener copias concretas de los documentos que forman parte de los expedientes, pero que este derecho no es un derecho absoluto que implique la obtención copias indiscriminadas, ni necesariamente de todos los documentos, sino de aquellos necesarios para la formación de su voluntad como integrantes de un órgano colegiado, sin perjuicio de que puedan examinar el expediente completo mediante comparecencia en la Secretaría de la Corporación y obtener copias de los documentos que les interesen o de todos los documentos. Es por ello que, en este sentido, se hace constar esta circunstancia en las resoluciones de la convocatoria de los órganos co

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

legiados. Este derecho se constituye en obligación para el órgano que convoca, que no puede impedir ni obstaculizar el acceso de los Concejales a la documentación de los expedientes plenarios, pero es de ejercicio opcional por los Concejales, que pueden ejercerlo a no de acuerdo con su voluntad, de tal forma que pueden comparecer para la obtención de la documentación

si lo estiman oportuno, al igual que pueden no comparecer o no solicitar copias de documentos si así lo estiman igualmente oportuno. En el presente caso, la Concejala ha solicitado y obtenido la información como ha estimado oportuno, sin obstáculo alguno y sin que se haya visto obligada a comparecer en la Secretaría de la Corporación para ejercer este derecho, tal y como disponen las resoluciones de las convocatorias de las sesiones, por lo que la no obtención de los documentos es una circunstancia que no puede ser imputada a ningún órgano o a la Administración Municipales.

Sexto: *El envío de la documentación a los Concejales mediante correo electrónico es un medio de comunicación entre el Ayuntamiento y los Concejales para facilitar el acceso a la información de forma rápida y ágil, pero no existe obligación por parte del Ayuntamiento de utilizar este medio de comunicación, salvo que así lo soliciten los Concejales expresamente, como ocurre en el presente caso. Por lo tanto, tampoco se ha producido ninguna infracción a las normas reguladoras de la convocatoria de los órganos colegiados, por lo que la reclamación carece de fundamento en este sentido.*

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos procede la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Pleno adoptará acuerdo de desestimación de la reclamación presentada por la Sra. Manuela Bollero Calvillo con fundamento en el presente informe y de aprobación definitiva del expediente GEX nº 483/22.

Es cuanto a la vista del expediente y de la legislación aplicable se ha de informar.

En Adamuz (Córdoba), fecha y firma electrónica.

El Secretario-Interventor,"

Visto lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Desestimar la reclamación presentada con fecha 22 de marzo, nº 001/RT/E2022/729 de RGED, por la Sra. Manuela Bollero Calvillo, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 483/22, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero.*

Segundo: *Aprobar definitivamente el expediente GEX n.º 483/22, relativo a la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al año 2021.*

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
 C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
 14430 Adamuz (Córdoba)
 C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Tercero: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

En Adamuz (Córdoba), fecha y firma electrónica.
 El Alcalde-Presidente,
 Rafael Ángel Moreno Reyes”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos Socialista e IU-LV, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los Concejales de los grupos DECIdA y PP.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos (19:45 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº
 El Alcalde-Presidente,
 Rafael Ángel Moreno Reyes

Doy fe,
 El Secretario-Interventor,
 Fernando Civantos Nieto

 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de de 2022.

Doy fe,
 El Secretario,

Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

CF60 0D73 F0F1 9F76 72C6



CF600D73F0F19F7672C6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 25/4/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 26/4/2022